

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ratifican la Ordenanza N° 177-2023-MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito****ACUERDO DE CONCEJO
N° 273**

Lima, 21 de julio de 2023

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha, acoró lo siguiente:

VISTOS: el Oficio N° D000277-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 13 de julio de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 177-2023-MDMM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en el distrito de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de declaración jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes y el citado organismo, en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000059-2023-SAT-ART del 12 de julio de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos en las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-00000028 y N° 001-006-00000015, publicadas el 18 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 143 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 177-2023-MDMM, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar proyecta percibir, producto de la aplicación de la

tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 92.32% de los costos por la prestación del servicio; la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito (ahora Subgerencia de Gestión y Fiscalización) de la Gerencia de Movilidad Urbana y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 057-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 177-2023-MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 143 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 177-2023-MDMM, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos del servicio.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio. La aplicación de la ordenanza ratificada mediante la presente norma, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web: www.sat.gob.pe; la publicación del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional: www.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2203101-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR****Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zona urbana en el distrito de Magdalena del Mar****ORDENANZA N° 177-2023-MDMM**

Magdalena del Mar, 5 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo

II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 68° del mismo cuerpo legal citado supra, establece que las municipalidades entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, obra en los actuados los informes técnicos que presentan los cuadros que contienen la ubicación y características del servicio de estacionamiento vehicular, los insumos para la implementación de zonas de estacionamiento temporal; así también se presentan los cuadros conteniendo la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos y Tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 232-2023-OGAJ-MDMM de fecha 03 de julio del 2023, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza propuesto, a fin que se proponga para su aprobación por el Concejo Distrital, de acuerdo con el marco legal, contenido de los actuados y con el informe de factibilidad al 100% de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito –GMU de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de comisiones, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial en zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados, por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas por la Municipalidad de Magdalena del Mar, para el servicio de estacionamiento vehicular. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, el propietario del vehículo obligado que se estacione en los espacios de las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la **suma de S/. 0.50 (Cincuenta céntimos), por cada 30 (treinta) minutos** o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el establecimiento vehicular, con una tolerancia de 10 minutos. Transcurrido este tiempo se procede al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMAS DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.



El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**Artículo 9°.- EXONERACIONES**

Están exonerados del pago de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean propiedad de:

- La Municipalidad de Magdalena del Mar
- El Cuerpo General o de Bomberos
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública.

Además, por el lapso de una (01) hora, los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, identificados con su documento nacional de identidad o carnet de extranjería en el que conste su domicilio dentro del distrito de Magdalena del Mar. De haber exceso, vencida la hora (01) comenzara a correr el tiempo para el cobro de la tasa sin admitirse tiempo de tolerancia.

Artículo 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal las que se detallan en el artículo 11, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas detalladas han sido establecidas en base al informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

La Municipalidad de Magdalena del Mar señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito, para lo cual debe emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionar. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distingan claramente por quienes puedan ser ocupados.

Artículo 11°.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible en las siguientes zonas, y con los siguientes espacios propuestos:

NOMBRE DE LA VIA	TIPO DE VIAS	CUADRA	FORMA	LADO PAR N°	LADO IMPAR N°	CANTIDAD TOTAL DE ESPACIOS POR VIA	HORARIO DE INICIO DEL SERVICIO	HORARIO DE FIN DEL SERVICIO	N° DE HORAS DEL SERVICIO
JR. CASTILLA	Colectoras	5	Paralelo	0	9	9	08.00 am	10.00 pm	14
JR. CASTILLA	Colectoras	8	Paralelo	0	13	13	08.00 am	10.00 pm	14
JR. CASTILLA	Colectoras	9	Paralelo	0	13	13	08.00 am	10.00 pm	14
JR. CASTILLA	Colectoras	10	Paralelo	0	11	11	08.00 am	10.00 pm	14
JR. CASTILLA	Colectoras	11	Paralelo	0	10	10	08.00 am	10.00 pm	14
JR. LEONCIO PRADO	Colectoras	9	Paralelo	0	16	16	08.00 am	10.00 pm	14
JR. LEONCIO PRADO	Colectoras	10	Paralelo	0	5	5	08.00 am	10.00 pm	14
JR. BOLOGNESI	Colectoras	3	Paralelo	10	0	10	08.00 am	10.00 pm	14
JR. BOLOGNESI	Colectoras	4	Paralelo	15	0	15	08.00 am	10.00 pm	14
JR. BOLOGNESI	Colectoras	5	Paralelo	12	0	12	08.00 am	10.00 pm	14
JR. BOLOGNESI	Colectoras	6	Paralelo	15	0	15	08.00 am	10.00 pm	14
JR. BOLOGNESI	Colectoras	7	Paralelo	0	5	5	08.00 am	10.00 pm	14
JR. TACNA	Local	9	Paralelo	4	5	9	08.00 am	10.00 pm	14

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de lunes a domingo de 8.00 a.m. a 10 p.m.

Artículo 12.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para el Estacionamiento Vehicular Temporal se publicará en lugares visibles, la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.
- El Monto de la Tasa aprobada vigente por cada media hora o fracción.
- El tiempo de Tolerancia.
- La unidad de medida.
- El Horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- El significado del color de las zonas señalizadas

Artículo 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente.

Artículo 14°.- DETERMINACION DE LAS TASAS

Los cuadros que sustenten la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N° 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las directivas 001-006-00000015 y 001-006-00000028 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal, lo demás contiene la mencionada ordenanza.

Artículo 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios, se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor y/o propietario del vehículo utilizado estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DEROGAR toda norma de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente norma municipal.

Segunda.- APROBAR el Informe Técnico, que sustenta la tasa por estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente ordenanza en el Anexo N° 01.

Tercera.- APROBAR el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, que constituye parte del Informe técnico como Anexo N° 02 de la presente ordenanza.

Cuarta.- APROBAR el Cuadro de estimación de Ingresos y determinación de la tasa del Servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, que constituye parte del Informe técnico como Anexo N° 03 de la presente ordenanza

Quinta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la prestación efectiva del servicio.

Sexta.- La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como de la presente Ordenanza, en el diario Oficial El Peruano.

Octava.- Poner a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el informe técnico, así como el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web: www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO

COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

1.- ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

La Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el periodo 2023.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de Ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas emitidas por el Concejo Metropolitano y el Servicio de Administración Tributaria – SAT, respectivamente.

2.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

En el distrito de Magdalena del Mar cuenta con 143 espacios los cuales se distribuyen en 04 vías y un total de 13 cuadras, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Zonas de Estacionamiento Vehicular

Periodo 2023

NOMBRE DE LA VIA	N° DE CUADRAS	LADO PAR N°	LADO IMPAR N°	CANTIDAD TOTAL DE ESPACIOS POR VIA
JR. CASTILLA	5	0	56	56
JR. LEONCIO PRADO	2	0	21	21
JR. BOLOGNESI	5	52	5	57
JR. TACNA	1	4	5	9
TOTAL	13	56	87	143

Cabe indicar que los espacios han sido habilitados en función al pronunciamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Transporte Urbano y la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, mediante el Oficio N° D000344-2023-MML/GMU-SIT el cual presenta el estudio técnico correspondiente a la "Evaluación de la Propuesta de implementación de parqueo vehicular en el distrito de Magdalena del Mar", determinándose la factibilidad de la implementación del Servicio de Parqueo Municipal en las vías y cuadras detallados en cuadro N° 01, los mismos que teniendo en cuenta las consideraciones legales y técnicas anteriormente mencionadas, se considera factible el 100% de las áreas propuestas, el cual equivale a ciento setenta y dos (172) espacios de estacionamiento vehicular.

Mediante Informe N° 088-2023-MDMM-GDH/SGPVECDR la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación señala que la totalidad de los encuestados están a favor de la implementación del parqueo en las vías señaladas, asimismo señalan que, con la implementación del estacionamiento vehicular temporal, la fluidez del tránsito va mejorar de forma positiva, con mayor orden.

3.- DETERMINACIÓN DEL COSTOS DEL SERVICIO

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, se ha considerado lo siguiente:

COSTOS DIRECTOS

A.- Costo de mano de obra.

Se ha considerado 26 personas que estarán encargados de realizar las actividades de control de parqueo, efectuar el cobro al conductor que estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Costo de mano de obra

HORAS / DIA	DIAS / SEMANA	HORAS / SEMANA	N° DE SECTORES	HORAS / HOMBRES SEMANA	HORAS LABORABLES A LA SEMANA POR PERSONA	PERSONAL NECESARIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d)	(e) = (c)*(d)	(f)	(g) = (e)/(f)
14	7	98	13	1274	48	26.5416667

Cabe indicar que la asignación del personal en las diferentes zonas o vías será de manera rotativa con la finalidad de medir la productividad y la eficiencia en el servicio. Para tal fin se ha considerado 26 cobradores y 01 ayudantes necesarios para la prestación del servicio tomando en cuenta los 13 sectores en los que se ha dividido las zonas de parqueo, y el horario de prestación del servicio, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 03: Personal – Cobradores

NOMBRE DE LA VIA	LADO PAR		LADO IMPAR		PERSONAL COBRADORES		TOTAL COBRADORES	TOTAL AYUDANTES
	N° ESPACIOS	SECTOR	N° ESPACIOS	SECTOR	1ER TURNO	2DO TURNO		
JR. CASTILLA	0		56		5	5	10	0
JR. CASTILLA CDRA 5	0	0	9	1	1	1	2	0
JR. CASTILLA CDRA 8	0	0	13	2	1	1	2	0
JR. CASTILLA CDRA 9	0	0	13	3	1	1	2	0
JR. CASTILLA CDRA 10	0	0	11	4	1	1	2	0
JR. CASTILLA CDRA 11	0	0	10	5	1	1	2	0
JR. LEONCIO PRADO	0		21		2	2	4	1
JR. LEONCIO PRADO CDRA 9	0	0	16	6	1	1	2	1
JR. LEONCIO PRADO CDRA 10	0	0	5	7	1	1	2	0
AV. BOLOGNESI	52		5		5	5	10	0
JR. BOLOGNESI CDRA 3	10	8	0	0	1	1	2	0
JR. BOLOGNESI CDRA 4	15	9	0	0	1	1	2	0
JR. BOLOGNESI CDRA 5	12	10	0	0	1	1	2	0
JR. BOLOGNESI CDRA 6	15	11	0	0	1	1	2	0
JR. BOLOGNESI CDRA 7	0	0	5	12	1	1	2	0
JR. TACNA	4		5		1	1	2	0
JR. TACNA CDRA 9	4	13	5	13	1	1	2	0
TOTAL	56		87		13	13	26	1

• Respecto al Personal Cobrador.- Son los trabajadores (26) proyectados bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio (D.L 1057 - CAS), que cumplen la función de cobrar el servicio de Parqueo Vehicular temporal y guiar a los vehículos que ingresan a las zonas descritas en el Cuadro N° 01.

• Respecto al Personal Ayudante.- Personal proyectado (01) quien se encargarán de desarrollar las actividades de señalización y mantenimiento permanente, tanto de líneas demarcadoras de los espacios habilitados, como de los carteles, asimismo se encargarán de mantener limpio y en buen estado las zonas de estacionamiento y prestar asistencia y ayuda a los cobradores cuando lo requieran, estas actividades se desarrollarán durante todo el año, y será contratado bajo Contrato Administrativos de Servicios (D.L 1057 - CAS), cuya dedicación sería del 100%.

• La modalidad contractual es el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (D.L 1057 - CAS) informado mediante Informe N° 557-2023-OGRH-OGAF-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Magdalena del Mar teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/ GG-OAJ del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se indica el monto remunerado del personal veinte.

B.- Costos de Materiales

El desarrollo de las actividades demanda el consumo de materiales, asignándose estos de manera anual, de acuerdo a la necesidad del servicio.

Herramientas

Tickets: Para el control del servicio, es necesario entregar al conductor de los vehículos estacionados un ticket como comprobante de pago donde se consigna la tasa y datos informativos, entregándose dicho comprobante al usuario por el pago del uso del área habilitada para el estacionamiento vehicular.

habiéndose considerado 143 números de espacios físicos disponibles en el periodo, dos Tickets por horas, 14 horas al día y 365 días laborales, y considerando el porcentaje promedio de los espacios por día es necesario contar con 1,285.84 millares de tickets anuales. Conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04: Estimación de Emisión de Tickets

N° DE ESPACIO	N° TICKETS x HORA	N° DE HORAS AL DIA	N° DE DIAS (CONSIDERANDO EL NUMERO DE DIAS AL AÑO)	(%) PROMEDIO DE LOS ESPACIOS POR DIA	TOTAL DE TICKETS (MILLAR)
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f) = (a)*(b)*(c)*(d)*(e)
143	2.00	14	365	87.98%	1,285.84

La estimación del total de tickets en el periodo debemos considerar los tickets deteriorados o mal impresos, por ello se prevé considerar anualmente una cantidad redondeada de 1,286 millares por las mermas.

Lapiceros; Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes. Se ha considerado entregar 24 lapiceros a cada cobrador al año, pero debido a las pérdidas que puedan ocurrir, el daño producto del uso y el desgaste por el uso se ha estimado 8 cajas de 50 lapiceros al año.

Pintura de tráfico; color blanco, amarillo y azul para utilizarlos en el acondicionamiento de las áreas destinadas al parqueo vehicular, para la señalización y el mantenimiento periódico de las mismas; así como para la colocación de símbolos distintivos en los espacios de estacionamiento (espacios destinados para las personas con discapacidad o madres gestantes).

Cuadro N° 05: Estimación de Pintura de tráfico Azul

NOMBRE DE LA VIA	LADO	PINTURA AZUL			
		N° DE CAJONES	ANCHO	LARGO	M2
JR. CASTILLA					
JR. CASTILLA CDRA 5	Impar	2	3.8	5	38
JR. CASTILLA CDRA 8	Impar	0	3.8	5	0
JR. CASTILLA CDRA 9	Impar	0	3.8	5	0
JR. CASTILLA CDRA 10	Impar	1	3.8	5	19
JR. CASTILLA CDRA 11	Impar	0	3.8	5	0
JR. LEONCIO PRADO					
JR. LEONCIO PRADO CDRA 9	Impar	1	3.8	5	19
JR. LEONCIO PRADO CDRA 10	Impar	0	3.8	5	0
AV. BOLOGNESI					
JR. BOLOGNESI CDRA 3	Par	1	3.8	5	19
JR. BOLOGNESI CDRA 4	Par	2	3.8	5	38
JR. BOLOGNESI CDRA 5	Par	2	3.8	5	38
JR. BOLOGNESI CDRA 6	Par	2	3.8	5	38
JR. BOLOGNESI CDRA 7	Impar	1	3.8	5	19
JR. TACNA					
JR. TACNA CDRA 9	Impar	1	3.8	5	19
JR. TACNA CDRA 9	Par	0	3.8	5	0

TOTAL

247

Cuadro N° 05A: Estimación de Pintura de tráfico Amarilla

NOMBRE DE LA VIA	LADO	PINTURA AMARILLA			TOTAL	
		ANCHO	LARGO	M2		
JR. CASTILLA						
JR. CASTILLA CDRA 5	Impar	40	2.6	104	282.10	
JR. CASTILLA CDRA 8	Impar	12	2.6	31.2		
JR. CASTILLA CDRA 9	Impar	13	2.6	33.8		
JR. CASTILLA CDRA 10	Impar	27	2.6	70.2		
JR. CASTILLA CDRA 11	Impar	9	2.6	23.4		
JR. LEONCIO PRADO						
JR. LEONCIO PRADO CDRA 9	Impar	0	2.6	0		
JR. LEONCIO PRADO CDRA 10	Impar	21	2.6	54.6		
AV. BOLOGNESI						
JR. BOLOGNESI CDRA 3	Par	26	2.6	67.6		
JR. BOLOGNESI CDRA 4	Par	0	2.6	0		
JR. BOLOGNESI CDRA 5	Par	16	2.6	41.6		
JR. BOLOGNESI CDRA 6	Par	7	2.6	18.2		
JR. BOLOGNESI CDRA 7	Impar	0	2.6	0		
JR. TACNA						
JR. TACNA CDRA 9	Impar	10	2.6	26		
JR. TACNA CDRA 9	Par	36	2.6	93.6		
TOTAL				564.2		

Cuadro N° 05B: Estimación de Pintura de tráfico Blanca

NOMBRE DE LA VIA	LADO	PINTURA BLANCA						TOTAL (m2)
		LATERALES			INTERIORES			
		ML	CANTIDAD	TOTAL	ML	CANTIDAD	TOTAL	
JR. CASTILLA								
JR. CASTILLA CDRA 5	Impar	54	2	108	2.6	12	31.2	
JR. CASTILLA CDRA 8	Impar	78	2	156	2.6	15	39	
JR. CASTILLA CDRA 9	Impar	78	2	156	2.6	15	39	
JR. CASTILLA CDRA 10	Impar	102	2	204	2.6	15	39	
JR. CASTILLA CDRA 11	Impar	126	2	252	2.6	12	31.2	

NOMBRE DE LA VIA	LADO	PINTURA BLANCA						TOTAL (m2)
		LATERALES			INTERIORES			
		ML	CANTIDAD	TOTAL	ML	CANTIDAD	TOTAL	
JR. LEONCIO PRADO								
JR. LEONCIO PRADO CDRA 9	Impar	126	2	252	2.6	17	44.2	
JR. LEONCIO PRADO CDRA 10	Impar	30	2	60	2.6	15	39	
AV. BOLOGNESI								
JR. BOLOGNESI CDRA 3	Par	60	2	120	2.6	14	36.4	
JR. BOLOGNESI CDRA 4	Par	90	2	180	2.6	16	41.6	
JR. BOLOGNESI CDRA 5	Par	72	2	144	2.6	15	39	
JR. BOLOGNESI CDRA 6	Par	90	2	180	2.6	17	44.2	
JR. BOLOGNESI CDRA 7	Impar	30	2	60	2.6	6	15.6	
JR. TACNA								
JR. TACNA CDRA 9	Impar	30	2	60	2.6	8	20.8	
JR. TACNA CDRA 9	Par	24	2	48	2.6	7	18.2	
TOTAL				1980			478.4	

Cuadro N° 5C - Cuadro Resumen

COLOR DE PINTURA	M2
AZUL	247.00
AMARILLA	282.10
BLANCA	245.84
TOTAL	774.94
TOTAL GALONES	51.66267

Nota: Considerando un rendimiento de 15m2 por galón, conforme a las especificaciones técnicas del material entonces se requiere 52 Galones por 2 servicios anuales hace un total de 104 Galones (Incluye pintura blanco, azul y amarillo).

El total de galones de pintura de color azul, amarilla y blanca y la forma de determinar dicha cantidad están señalados en el Informe N° 310-2023-SGOPT-GDUO-MDMM.

a) Disolvente; Diluyente para pinturas para tráfico a base de resina caucho clorado, asignándose 52 galones para el periodo anual.

b) Rodillo; de la misma manera, se utilizarán doce (12) rodillos de 3" y 7" asignados a los ayudantes de mantenimiento, el número de unidades es estimada.

c) Silbatos; para ser utilizados por los cobradores, para facilitar el control durante el estacionamiento de los vehículos usuarios del servicio de estacionamiento, al año se asignará a cada cobrador 2 unidades, haciendo un total de 52 silbatos (por los 26 cobradores).

d) Letreros de Información Básica; Son elementos que permiten señalar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada zona habilitada del distrito de Magdalena del Mar, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Así mismo, se instalarán letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma tal que se distinga claramente. Se ha considerado 23 unidades.

e) Señales de Tránsito; Se ubicarán 10 señales de tránsito una (01) que indican lugar habilitado para personas con discapacidad.

f) Tableros acrílicos; Son elementos propios de los cobradores. Se ha considerado entregar a cada cobrador 2 tableros acrílicos al año.

g) Cronometro con funciones básicas para controlar horario; para controlar el horario, con el cual se controla el tiempo de tolerancia y el tiempo de 30 minutos por cada usuario, asignándose al año por cada cobrador 2 unidades, haciendo un total de 52 unidades (por los 26 cobradores).

h) Uniformes; Para la prestación anual del servicio, se ha dispuesto entregar a cada cobrador tanto para el turno de día y de noche lo siguiente:

- Pantalones drill: 04 unidades a cada cobrador.
- Chalecos reflectivos con logotipo: 02 unidades a cada cobrador.
- Gorros con viseras reforzadas y logotipo: 02 unidades a cada cobrador.
- Zapatillas: 02 pares a cada cobrador.
- Casacas reflexivas: 02 unidades a cada cobrador.
- Canguros para cobradores: 02 unidades a cada cobrador por año. Esto se entregará para que los cobradores guarden allí el dinero recaudado.
- Fotocheck; 02 unidades a cada cobrador, con la información de la identificación de los cobradores. Se ha previsto entregar 02 por el deterioro o la pérdida que pudiera sufrir dicha indumentaria.

Es importante que se tome en cuenta la importancia de la imagen que deben presentar los cobradores municipales, por ello se han previsto los uniformes suficientes para que estén limpios, en buenas condiciones y el cobrador esté presentable ante el usuario del parqueo vehicular.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

A. Mano de obra indirecta;

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas tiene a cargo el control y supervisión del Servicio de Estacionamiento Vehicular; estando constituida la mano de obra por el personal administrativo y los supervisores, quienes se encuentran vinculados indirectamente con la prestación del servicio, dedicándole un porcentaje de sus horas laborables a las actividades vinculadas con la prestación del servicio de estacionamiento, tal como sigue:

- El Gerente de Administración Tributaria y Rentas (D.L 1057 – CAS);

Se encargará de dar los lineamientos para la prestación de un buen servicio y una buena administración del parqueo vehicular, participando en el servicio de manera indirecta con un porcentaje de dedicación de 5%,

- Subgerente de Registro, Recaudación y Control Tributario (D.L 1057 – CAS);

Es el funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con el supervisor. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

- La secretaria (D.L 1057 – CAS);

Personal proyectado, sirve de apoyo administrativo al Gerente, participando en el servicio de manera indirecta con un porcentaje de dedicación de 5.00%.

- Los supervisores (D.L 1057 – CAS);

Personal proyectado, se contará con 2 personas que se encargarán de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno de cada cobrados, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y noche, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; son los responsables del traslado del dinero de los dos puntos de parqueo vehicular temporal de los dos turnos y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tiene una dedicación al servicio de 50%.

Asimismo, se encargarán de supervisar nivel operativo, el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación Tributaria

B. Materiales y útiles de oficina;

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

- Uniformes (Tiene una dedicación al servicio de 100% debido a que estos solo se utilizaran para el servicio de estacionamiento vehicular):

- o Camisa de tela: 02 unidades al año para cada supervisor.

- o Pantalón de tela: 01 unidad al año para cada supervisor.

- o Chalecos Reflectivos: 01 unidad al año para cada supervisor.

- o Gorros con viseras reforzadas y logotipo: 01 unidad al año para cada supervisor.

- o Casacas Impermeables Reflectivas: 01 unidad al año para cada supervisor.

- Útiles de Oficina:

- o Lapiceros: 02 unidades al año para cada supervisor.
- o Archivador de Palanca: 01 unidad al año. Para que se guarden los documentos que emite, informes, reportes, etc.

- o Clips de Metal x 100: 02 cajas anuales. Una caja para cada supervisor.

- o Corrector Líquido: 02 unidades al año. Uno para cada supervisor.

- o Engrapador De Metal Tipo Alicate: 01 unidad al año.

- o Grapas de metal (26/6 x 5000): 01 Caja al año.

- o Hojas Bond A4: 01 millar al año. Para el uso de sus informes y reportes a elaborar.

- o Tóner Laser Jet : 01 unidad al año..

COSTOS FIJOS

Es el valor de los servicios de agua potable y energía eléctrica para el desarrollo de las actividades vinculadas al servicio:

- Servicio de agua potable; servicio brindado por la empresa SEDAPAL, consumido de manera parcial por los cobradores, supervisores y personal administrativo dedicado al desarrollo del servicio de parqueo, con un porcentaje de dedicación estimado en 0.05%. El costo anual generado por el servicio de agua potable asciende a S/. 7.37 nuevos soles.

- Servicio de energía eléctrica; servicio brindado por la empresa ENEL, consumido de manera parcial por los equipos de cómputo asignados a los supervisores y personal administrativo dedicado al desarrollo del servicio de parqueo, con un porcentaje de dedicación estimado en 0.30%. El costo anual generado por el servicio de energía eléctrica asciende a S/. 462.37 nuevos soles.

Cuadro N° 06: Costo Total Anual

COSTOS	S/.	%
COSTOS DIRECTOS	652,225.40	93.91%
Costos de Mano de Obra	543,324.00	
Costos de Materiales	108,901.40	
COSTOS INDIRECTOS	41,809.65	6.02%
Mano de Obra Indirecta	41,065.15	
Materiales y Útiles de Oficina	744.50	
COSTOS FIJOS	469.73	0.07%
COSTOS TOTALES	694,504.78	100.00%

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

En el cuadro se consignan las remuneraciones y los precios de los elementos de costo considerados en las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular, la información fue proporcionada mediante los Informe N° 1117-2023-OLC/OGAF-MDMM e Informe N° 557-2023-OGRH-OGAF-MDMM de las oficinas de Logística y Control Patrimonial y Gestión de Recursos Humanos respectivamente, los mismos que presentan una estructura de costos desagregada de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	% DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/.)	COSTO ANUAL (S/.)	%
COSTOS DIRECTOS						54,352.12	652,225.40	93.91%
MANO DE OBRA						45,277.00	543,324.00	
Personal cobrador (Régimen D.L 1057 - CAS)	26	Persona	1,685.00	100.00%		43,810.00	525,720.00	
Personal ayudante (Régimen D.L 1057 - CAS)	1	Persona	1,467.00	100.00%		1,467.00	17,604.00	
COSTOS DE MATERIALES						9,075.12	108,901.40	
Herramientas						6,847.78	82,173.40	
Tickets	1286	Millar	45.00	100.00%		4,822.50	57,870.00	
Lapiceros (24 und. Por cobrador)	8	Caja x 50	20.00	100.00%		13.33	160.00	
Pintura de Trafico	104	Galón	96.50	100.00%		836.33	10,036.00	



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	% DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/.)	COSTO ANUAL (S/.)	%
Disolvente	52	Galón	43.50	100.00%		188.50	2,262.00	
Rodillo	12	Unidad	25.70	100.00%		25.70	308.40	
Silbatos (2 und. Por cobrador por año)	52	unidad	7.00	100.00%		30.33	364.00	
Letreros de información básica	23	Unidad	3.00	100.00%		5.75	69.00	
Señales de tránsito	10	Unidad	190.00	100.00%		158.33	1,900.00	
Tablero acrílico (2 und. Por cobrador/año)	52	Unidad	7.00	100.00%		30.33	364.00	
Cronometro (2 und. Por cobrador/año)	52	Unidad	170.00	100.00%		736.67	8,840.00	
Uniformes						2,227.33	26,728.00	
Pantalón drill - Cobradores (4 und por año)	104	Unidad	80.00	100.00%		693.33	8,320.00	
Chalecos reflectivos con logotipo - Cobradores (2 und por años)	52	Unidad	66.00	100.00%		286.00	3,432.00	
Gorras con viseras reforzadas y logotipo - Cobradores (2 und por años)	52	Unidad	18.00	100.00%		78.00	936.00	
Zapatillas - Cobradores (2 pares por año)	52	Unidad	120.00	100.00%		520.00	6,240.00	
Casacas reflexivas - Cobradores (2 und. Por año)	52	Unidad	78.00	100.00%		338.00	4,056.00	
Fotocheck (2 und. Por cobrador/año)	52	Unidad	15.00	100.00%		65.00	780.00	
Canguros (2 und. Por cobrador/año)	52	Unidad	40.00	100.00%		173.33	2,080.00	
Pantalón drill - Ayudante (4 und. Por año)	4	Unidad	80.00	100.00%		26.67	320.00	
Chalecos reflectivos con logotipo - Ayudante (2 und. Por año)	2	Unidad	66.00	100.00%		11.00	132.00	
Gorras con viseras reforzadas y logotipo - Ayudante (2 und. Por año)	2	Unidad	18.00	100.00%		3.00	36.00	
Zapatillas - Ayudante (2 pares por año)	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Casacas reflexivas - Ayudante (2 und. Por año)	2	Unidad	78.00	100.00%		13.00	156.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,484.14	41,809.65	6.02%
MANO DE OBRA INDIRECTA						3,422.10	41,065.15	
Gerente de Administración Tributaria (Régimen D.L 1057 - CAS)	1	Persona	10,650.48	5.00%		532.52	6,390.29	
Subgerente de Registro, Recaudación y Control Tributario (Régimen D.L 1057 - CAS)	1	Persona	7,400.48	10.00%		740.05	8,880.58	
Secretaría (Régimen D.L 1057 - CAS)	1	Persona	2,750.48	5.00%		137.52	1,650.29	
Supervisor (Régimen D.L 1057 - CAS)	2	Persona	2,012.00	50.00%		2,012.00	24,144.00	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						62.04	744.50	
Uniformes						39.83	478.00	
Camisa de tela (2und. Por año para cada supervisor)	4	Unidad	20.00	100.00%		6.67	80.00	
Pantalón de tela (1 und. Por año para cada supervisor)	2	Unidad	35.00	100.00%		5.83	70.00	
Chalecos reflectivos (1 und. Por año para cada supervisor)	2	Unidad	66.00	100.00%		11.00	132.00	
Gorras con viseras reforzadas y logotipo (1 und. Por año x supervisor)	2	Unidad	18.00	100.00%		3.00	36.00	
Casacas impermeables reflectivas (1 und por año para cada supervisor)	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Útiles de Oficina						22.21	266.50	
Lapiceros (2 und por cada supervisor)	4	Unidad	0.40	100.00%		0.13	1.60	
Archivador de palanca	1	Unidad	8.10	100.00%		0.68	8.10	
Clips de metal	2	Caja x 100	1.50	100.00%		0.25	3.00	
Corrector liquido (1 und por supervisor)	2	Unidad	2.00	100.00%		0.33	4.00	
Engrapador de metal tipo alicate	1	Unidad	30.00	100.00%		2.50	30.00	
Grapas de metal (26/6 x 5000)	1	Caja x 5000	3.80	100.00%		0.32	3.80	
Hojas Bond A4	1	Millar	36.00	100.00%		3.00	36.00	
Toner Hp Laser Jet	1	Unidad	180.00	100.00%		15.00	180.00	
COSTOS FIJOS						39.14	469.73	0.07%
Servicio de agua -Sedapal	1	Servicio	1,227.50	0.05%		0.61	7.37	
Servicio de Energía Eléctrica - ENEL	1	Servicio	12,843.50	0.30%		38.53	462.37	
COSTO TOTAL						57,875.40	694,504.78	100.00%

4- ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA DEL SERVICIO

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la Directiva N° 001-006-00000005 emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

• Cantidad de espacios potenciales
Se multiplican los 143 espacios para el servicio (A), por las 14 horas que se brinda el servicio de estacionamiento de lunes a domingo (B) y por las 2 medias horas (C), obtiene un total de 4,004 espacios potenciales (D).

Cuadro N° 07: Cantidad de espacios potenciales

N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES X DÍA
(a)	(b)	(c)	(d) = (a)*(b)*(c)
143	14	2	4,004

• Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos

Luego, a los espacios potenciales (D) se les aplica los porcentajes correspondientes de uso por día (E), con el cual se obtiene de la cantidad de espacios usados por día (G), la cantidad de espacios ocupados por semana de 24,660 (H).

Según la cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada treinta minutos (H), por las 52 semanas que contiene la temporada (I), nos da como resultado la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada treinta minutos (J) 1,282,320.00. Es decir, (J) resulta de la multiplicación de (H) x (I).

El monto de la estructura de costos establecidos para la temporada (K), que asciende a S/ 694,504.78 soles, se divide entre los 1,282,320.00 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), el mismo que equivale a S/0.542 soles. Es decir, (K)/ (J) = (L).

• Costo demandado por cada espacio en 30 minutos

Considerándose que la Tasa a Cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio por 30 minutos, se determina que la tasa a Cobrar es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), Monto que constituye la Tasa a Pagar por la ocupación de espacios para estacionamiento de 30 minutos (M).

• Los ingresos no superen el costo demandado

Por otro lado, teniendo en cuenta la Tasa a cobrar por cada 30 minutos (M), multiplicado por la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos nos da los Ingresos proyectados (N) que asciende a S/641,160.00 soles;

Los ingresos Proyectados en el periodo (N) menos el Costo Total de la prestación del servicio en el periodo (K), con el cual no alcanza los gastos en referencia la estimación de ingreso es inferior en -53,344.78 soles (Ñ), siendo este el porcentaje de cobertura del servicio 92.32% (O).

ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ORDENANZA N° 177 -2023-MDMM
HORARIO: 8.00 A.M - 10.00 P.M
PERIODO: LUNES a DOMINGO

DIAS	(D)	(E)	(G) = (D) x (E)
	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
Lunes	4,004.00	84.24%	3,373
Martes		84.54%	3,385
Miércoles		81.94%	3,281
Jueves		86.96%	3,482
Viernes		89.81%	3,596
Sábado		94.06%	3,766
Domingo		94.33%	3,777
		(F)	(H)
		PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MIN.
		87.98%	24,660

* Informe N° 336 -2023-SGRRCT-GATR/MDMM

(H)	(I)	(J) = (H) x (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	NUMERO DE SEMANAS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO (01 AÑOS)
24,660	52	1,282,320.00	694,504.78

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) x (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA POR COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESO PROYECTADO EN EL PERIODO
0.542	0.50	1,282,320.00	641,160.00

(N)	(K)	Ñ = N - K	O = N / K
INGRESO PROYECTADO EN EL PERIODO	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA
641,160.00	694,504.78	-53,344.78	92.32%

2204178-1

Modifican la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 180-2023-MDMM

ORDENANZA N° 186-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 10 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, con dispensa de comisiones y trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA N° 180-2023-MDMM

Artículo Primero.- MODIFÍCASE la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 180-2023-MDMM, cuyo texto queda redactado de la forma siguiente:

Segunda.- El plazo de vigencia de lo dispuesto en la presente Ordenanza regirá desde la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 11 de agosto de 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Administración Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2204645-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan viaje del Alcalde para asistir a los actos oficiales por el 483° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Arequipa, y encargan su despacho al Teniente Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023 AC/MPC

Callao, 11 de agosto de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, la Carta S/N de fecha 09 de agosto de 2023, suscrita por el Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la precitada Ley establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de agosto de 2023, el Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, solicita licencia a partir del 13 al 16 de agosto del presente año, a efectos de asistir, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao, a los actos oficiales por el 483° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Arequipa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, Pedro Carmelo Spadaro Philipps, a partir del 13 al 16 de agosto del presente año, a efectos de asistir, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao, a los actos oficiales por el 483° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Arequipa.

Artículo Segundo.- Encargar al Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, César Gastón Pérez Barriga, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del Titular de la Entidad, por las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao)

Artículo Quinto.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2204798-1